



USHUAIA, JUEVES 05 DE AGOSTO DE 2026

VISTO:

El Expediente N°469/2025 - C.P.P.yP.T.D.F., caratulado "Contratación del servicio de Martillero Público Subasta de inmueble- Nomenclatura catastral Sección G, Macizo 2, Parcela 2C, Ushuaia"; del registro de esta Caja Previsional y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente citado en el Visto, se tramitó la Licitación Pública N°01/2025, referente a la contratación del servicio de un profesional Martillero Público quien tuvo a su cargo la ejecución de la subasta pública del Inmueble identificado catastralmente Sección G, Macizo 2, Parcela 2C, ubicado en la ciudad de Ushuaia, con una superficie de 5.269,05 m2., propiedad de este Organismo

Que mediante Contrato de Locación de Servicios de fecha 20 de noviembre de 2025 este Organismo contrató a la Martillera Pública Sra. Medina, Aurelia Liliana Matrícula N° 46, por el plazo de sesenta (60) días, para la realización de la subasta pública del inmueble de propiedad de esta Caja identificado catastralmente como Sección G, Macizo 2, Parcela 2C, de la ciudad de Ushuaia.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución de Directorio N°12/2026 se dispuso la prórroga del referido contrato por un nuevo plazo de sesenta (60) días, operando su vencimiento definitivo el día 20 de marzo de 2026.

Que durante la vigencia contractual se realizaron dos llamados a subasta pública, celebrados los días 19 de diciembre de 2025 y 13 de febrero de 2026, los cuales fueron declarados desiertos por no haberse presentado oferentes interesados.

Que la Martillera Pública presentó en tiempo y forma la correspondiente Rendición de Cuentas, acreditando las publicaciones efectuadas y los gastos afrontados con motivo de la segunda subasta, solicitando su aprobación.

Que mediante Acta Ordinaria de Directorio N°11/2026, de fecha 23 de abril de 2026, el Directorio resolvió no continuar con el procedimiento de subasta del inmueble, dar por concluidos los servicios prestados por la Martillera Pública interviniente, dejando expresa constancia de su conformidad con las tareas realizadas y

.../12

agradeciendo su actuación profesional.

Que en orden toma intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen Jurídico N°3364-2026 no existen objeciones legales para tener por desierta la subasta realizada y finalizada la relación contractual con la Martillera Pública Sra MEDINA, Aurelia Liliana.

Que, en consecuencia, el objeto contractual ha sido íntegramente cumplido, encontrándose extinguido el vínculo por vencimiento del plazo y cumplimiento de las prestaciones asumidas, no existiendo obligaciones, créditos, deudas ni reclamos pendientes entre la Martillera Pública y esta Institución.

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado y declare formalmente concluido tanto el procedimiento de subasta como la relación contractual.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme lo determina y el artículo N°13 de la Ley Provincial 834-

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL
POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL
PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la subasta realizada el 13 de febrero de 2026 atento a que no se presentaron oferentes.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la Rendición de Cuentas presentada por la Martillera Pública MEDINA, Aurelia Liliana Matrícula N°46, correspondiente a las actuaciones desarrolladas en el marco del Expediente Digital N°469/2025.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR concluido el procedimiento de subasta pública del inmueble identificado catastralmente como Sección G, Macizo 2, Parcela 2C, de la ciudad de Ushuaia, en virtud de haber resultado desiertos los dos llamados efectuados los días 19 de diciembre de 2025 y 13 de febrero de 2026, y conforme lo resuelto por el Directorio mediante Acta Ordinaria N°11/2026.

ARTÍCULO 4°: DAR por finalizada la relación contractual mantenida con la Martillera Pública MEDINA, Aurelia Liliana Matrícula N°46, derivada del Contrato de Locación de Servicios celebrado el 20 de noviembre de 2025, prorrogado mediante el artículo 3° de la Resolución de Directorio N°12/2026 hasta el 20 de marzo de 2026, dejando expresa constancia de que las prestaciones fueron íntegramente cumplidas y no

...//3

existen obligaciones, créditos, deudas ni reclamos pendientes entre las partes.

ARTÍCULO 5°: DISPONER el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las decisiones que en el futuro pudiera adoptar este Directorio respecto del destino del inmueble.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la Martillera Pública Sra. MEDINA, Aurelia Liliana de la presente.

ARTÍCULO 7°: PUBLICAR. COMUNICAR. DAR AL BOLETÍN OFICIAL.CUMPLIDO, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°RES-DIR-63-2026 - C.P.P.yP.T.D.F.

C.P.P.yP.T.D.F

Gral. (R) Carlos R. DEBAZ
Director - CPPyPTDF

Crio.General Guillermo D. MORGAN
Vicepresidente - CPPyPTDF

Crio. Gral. (R) Héctor Ernesto BORDON
Presidente - CPPyPTDF

...//3

existen obligaciones, créditos, deudas ni reclamos pendientes entre las partes.

ARTÍCULO 5°: DISPONER el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las decisiones que en el futuro pudiera adoptar este Directorio respecto del destino del inmueble.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la Martillera Pública Sra. MEDINA, Aurelia Liliana de la presente.

ARTÍCULO 7°: PUBLICAR. COMUNICAR. DAR AL BOLETÍN OFICIAL.CUMPLIDO, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°RES-DIR-63-2026 - C.P.P.yP.T.D.F.

C.P.P.yP.T.D.F

Grta. (R) Carlos R. DEBAZ
Director - CPPyPTDF

Crio.General Guillermo D. MORGAN
Vicepresidente - CPPyPTDF

Crio. Gral. (R) Héctor Ernesto BORDON
Presidente - CPPyPTDF